Ayuntamiento de ALGETE

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4852/2025	La Junta de Gobierno Local	27/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE EUROPA DE ALGETE.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2026 se aprobó el expediente para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la concesión demanial para la explotación del bar-restaurante ubicado en el Parque Europa de Algete, expediente 4852/2025, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

Segundo. La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 112, de fecha 13 de mayo de 2026, estableciéndose como objeto la concesión demanial para la explotación del bar-restaurante situado en el Parque Europa, calle Francisco de Quevedo, s /n, de Algete; canon mínimo anual de 14.700,00 euros más IVA; duración de diez años; garantía provisional de 4.397,41 euros y garantía definitiva de 10.993,52 euros.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta presentada una única oferta, correspondiente a la mercantil GRUPO TERRAZA EL PASO, S.L., con NIF B55375356, representada por

LAURA HERNANZ GARCIA (1 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: 2d5786c8bb2d90ef4e3e4055c11ae509

FERNANDO ROMO RAPOSO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/07/2026
HASH: 442b39068722e1489b4c2f75e2fea5824

CERTIFICADO
Número: 2026-0151 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Ayuntamiento de ALGETE

Cuarto. La Mesa de Valoración, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, procedió al examen de la documentación administrativa presentada, admitiendo la proposición formulada por la citada mercantil.

Quinto. Posteriormente, la Mesa de Valoración, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2026, acordó proponer al órgano competente el otorgamiento de la concesión demanial a favor de GRUPO TERRAZA EL PASO, S.L., al tratarse de la única proposición presentada y admitida y resultar conforme con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

En dicha sesión se hizo constar que la oferta económica presentada expresaba literalmente "16.000 euros en concepto de CANON por 10 años", mientras que el Pliego configura el criterio de valoración del canon sobre la propuesta de canon anual, siendo el canon mínimo establecido de 14.700,00 euros/año.

Contactado telefónicamente el licitador, este manifestó verbalmente que la cantidad ofertada de 16.000,00 euros se refería al canon anual de la concesión, acordándose por la Mesa que dicha aclaración debía ser ratificada por escrito a través de la sede electrónica municipal, a fin de su debida incorporación al expediente.

Sexto. Mediante requerimiento de documentación previo al otorgamiento de la concesión demanial, se requirió a la mercantil GRUPO TERRAZA EL PASO, S.L. para que, en el plazo de siete días hábiles, presentara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego y, en particular, la ratificación escrita del canon ofertado, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva y la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración responsable actualizada y declaración de vigencia de la documentación ya presentada.

Séptimo. La mercantil GRUPO TERRAZA EL PASO, S.L. ha presentado la documentación requerida mediante Registro de Entrada 2026-E-RE-5098, de fecha 20 de julio de 2026.

Consta incorporada al expediente nota de comprobación de la documentación aportada, en la que se informa favorablemente la documentación presentada, considerándose cumplimentado el requerimiento efectuado.

En particular, consta que la mercantil ha aportado:

- Ratificación escrita del canon ofertado, en la que se aclara que la cantidad de 16.000,00 euros corresponde al canon anual total ofertado.
- Declaración responsable actualizada de no estar incursa en prohibición para contratar.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CERTIFICADO Número: 2026-0151 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración de vigencia de la documentación presentada en el Archivo/Sobre A.
- Escritura de constitución y certificación registral acreditativa de la personalidad jurídica de la sociedad y de la representación de ıdministrador único.
- Justificación documental de la constitución de las garantías por el importe requerido.

Octavo. De acuerdo con la comprobación efectuada por la Tesorería municipal, constan constituidas las garantías correspondientes, resultando acreditada la garantía definitiva por importe total de 10.993,52 euros, integrada por la garantía provisional previamente constituida por importe de 4.397,41 euros y la garantía complementaria aportada por importe de 6.596,11 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La concesión objeto del presente expediente tiene naturaleza de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público municipal, quedando sometida a la normativa patrimonial aplicable y, en particular, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y al Pliego de Condiciones regulador del procedimiento.

Segundo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, la concesión se otorga mediante procedimiento de concurrencia, garantizando los principios de publicidad, igualdad, transparencia y libre concurrencia.

Tercero. La cláusula decimoséptima del Pliego de Condiciones establece que, recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá resolver sobre el otorgamiento de la concesión en el plazo previsto en el propio Pliego, no pudiendo declararse desierta cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

Cuarto. La cláusula decimoctava del Pliego de Condiciones establece que la formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

Quinto. Consta en el expediente que la única proposición presentada ha sido admitida, que la Mesa de Valoración ha propuesto el otorgamiento de la concesión a favor de GRUPO

CERTIFICADO
Número: 2026-0151 Fecha: 27/07/2026
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

TERRAZA EL PASO, S.L., y que dicha mercantil ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado**.**

Sexto. Órgano competente.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 2031/2023, de 27 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando no se supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros.

El informe de Secretaría incorporado al expediente recuerda asimismo que corresponderá al órgano competente adoptar la resolución oportuna, siendo necesaria mayoría absoluta cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tratándose de una concesión sobre bien de dominio público municipal cuyo valor no supera los límites indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la presente concesión demanial.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2065 de 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

ACUERDO

Primero. Otorgar a la mercantil GRUPO TERRAZA EL PASO S.L., con NIF B55375356, representada por [redacted], la concesión demanial para la explotación del bar-restaurante ubicado en el Parque Europa de Algete, expediente 4852/2025, de conformidad con el Pliego de Condiciones, el **Pliego de Prescripciones** Técnicas, la oferta presentada y la documentación obrante en el expediente.

Segundo. Fijar como canon concesional el ofertado por la mercantil adjudicataria, por importe de DIECISÉIS MIL EUROS —16.000,00 €— anuales, al que se adicionará el IVA que resulte legalmente aplicable, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Tercero. Establecer que la concesión tendrá una duración de diez años, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones, contados desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización o, en su caso, desde la puesta a disposición efectiva del bien en los términos que se establezcan en dicho documento**.**

Cuarto. Declarar acreditada la constitución de la garantía definitiva exigida, por importe total de 10.993,52 euros, conforme al anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de

CERTIFICADO
Número: 2026-0151 Fecha: 27/07/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

la Comunidad de Madrid y al requerimiento efectuado, constando confirmada por la Tesorería municipal la constitución de las garantías correspondientes.

Quinto. Requerir a la mercantil GRUPO TERRAZA EL PASO, S.L. para que proceda a la formalización de la concesión en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Sexto. Advertir a la concesionaria que no podrá iniciar la explotación del bar-restaurante sin la previa formalización de la concesión y sin el cumplimiento de las obligaciones previas establecidas en el Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en particular las relativas a:

- ejecución de las obras mínimas de adecuación previstas en el Pliego;
- obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten exigibles;
- suscripción de la correspondiente póliza de responsabilidad civil;
- cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, higiene alimentaria, protección de datos y demás normativa aplicable;
- aportación de la documentación que, en su caso, sea requerida por los servicios municipales competentes antes del inicio de la actividad.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la mercantil GRUPO TERRAZA EL PASO, S.L., con indicación de los recursos que procedan**.**

Octavo. Publicar la resolución de otorgamiento de la concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algete, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones**.**

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Contratación, Secretaría, Intervención, Tesorería, Infraestructuras y demás departamentos afectados, a los efectos oportunos**.**

Décimo. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

CERTIFICADO
Número: 2026-0151 Fecha: 27/07/2026
Cód. Validación
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Ayuntamiento de ALGETE

En Algete, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0151 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6